

**APRUEBA CONTRATO
ARRENDAMIENTO QUE INDICA.**

DE

DECRETO EX. Nº 1370

MELIPILLA, 22 MAYO 2012

**LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS:**

- a) El Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 04 de mayo de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla a doña Lucrecia Galleguillos Tapia;
- b) El Memorándum Interno N°182/2012, de fecha 14 de mayo de 2012, del Director de Asesoría Jurídica;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 04 de mayo de 2012, entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N°11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Silva Chávez N° 480, Comuna de Melipilla y doña Lucrecia Galleguillos Tapia, chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad N° 5.294.003-6, domiciliada en Santa Victoria S/N° Mallarauco, Comuna y Provincia de Melipilla.

Anótese, comuníquese y archívese.



**JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL**



**MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

JGM/JGS/ygs.-
DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Obras Municipales
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- Interesada
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/

En Melipilla a cuatro de Mayo de 2012, comparece por una parte don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero, en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Silva Chávez número cuatrocientos ochenta comuna de Melipilla, en adelante la “Municipalidad”; y por la otra, como “la arrendadora” doña **LUCRECIA GALLEGUILLOS TAPIA**, chilena, viuda, pensionada, cedula nacional de identidad numero cinco millones doscientos noventa y cuatro mil tres guión seis, domiciliada en Santa Victoria sin numero Mallarauco, comuna y provincia de Melipilla. Ambos comparecientes son mayores de edad y acreditan sus identidades con las cedulas mencionadas y exponen:

PRIMERO: La arrendadora es dueña del Predio Agrícola denominado Lote veintidós-A, de la subdivisión de la Parcela Veintidós del Proyecto de Parcelación "***Chile Nuevo y Esperanza de Mallarauco***", de la comuna y provincia de Melipilla, el que tiene los siguientes deslindes: Al Norte, en doscientos dieciséis metros con Lote veintidós – C; Al Sur, en doscientos dieciséis metros con Parcela numero veintitrés; Al Oriente, en setenta y dos metros con camino Santa Victoria de Mallarauco; y Al Poniente, en setenta y un metros con Lote Veintidós - B. Rol de avalúo dos mil veintinueve guión ochocientos setenta y siete.

SEGUNDO: La arrendataria da en arrendamiento a la municipalidad una parte del terreno individualizado en la cláusula anterior, consistente en una franja de terreno de de cinco metros de ancho por dieciséis metros de largo, para permitir el transito de vehículos desde la parcela de don Juan Velásquez hasta el camino interior pavimentado de Santa Victoria de Mallarauco. La franja de terreno se detalla en el croquis que, con esta misma fecha firman las partes.

TERCERO. El plazo del contrato es de treinta días, que se contarán desde que se apruebe el financiamiento de las obras, de construcción del sistema de alcantarillado del Sector de Santa Victoria, Mallarauco, por parte del, Gobierno Central.

CUARTO. La renta de arrendamiento será la suma total de trescientos mil pesos, que se pagan en este acto al contado y en dinero efectivo. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, las partes acuerdan las siguientes condiciones del arrendamiento: a) La Municipalidad se obliga a construir un acceso por el costado norte de la propiedad aledaña al

camino interior del señor Juan Velásquez; b) El arrendamiento se hará efectivo una vez que la Municipalidad de aviso a la arrendadora del comienzo de las obras en el sector; c) La Municipalidad se obliga a dejar Escarificado (terreno suelto), una vez concluido el contrato, ya que se trata de un terreno agrícola que será nuevamente usado por la arrendataria para esa finalidad; d) El arrendatario pagara una multa de un millón de pesos a la municipalidad si no cumple con lo estipulado en este contrato y si no permite el ingreso de los vehículos cuando haya sido avisado del comienzo de los trabajos; e) En caso de fallecimiento de la arrendadora, las obligaciones que genera el presente contrato de transmitirán a sus herederos.

QUINTO. Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.

Para constancia, firman,



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Lucrecia Galleguillos Tapia

LUCRECIA GALLEGUILLOS TAPIA

CNI: N° 5.294.003-6

AUTORIZO LA FIRMA
DE LA(S) PERSONA(S) COMPARECIENTE(S),
MELIPILLA, **14 MAY 2012.**

[Signature]

